



Original: Inglés

Informe sobre las actividades de examen preliminar 2019

5 de diciembre 2019

III. SITUACIONES EN LA FASE 3 (ADMISIBILIDAD)

COLOMBIA

Historia del procedimiento

84. La situación en Colombia ha estado en examen preliminar desde junio de 2004. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía ha seguido recibiendo comunicaciones con arreglo al artículo 15 del Estatuto de Roma, en relación con la situación en Colombia.
85. En noviembre de 2012 la Fiscalía publicó un Reporte Intermedio sobre la situación en Colombia que resumía las constataciones preliminares de la Fiscalía en materia de competencia y admisibilidad.

Cuestiones jurisdiccionales preliminares

86. Colombia depositó su instrumento de ratificación del Estatuto el 5 de agosto de 2002. Por consiguiente, la CPI tiene competencia respecto de los crímenes del Estatuto de Roma cometidos en territorio de Colombia o por sus nacionales a partir del 1º de noviembre de 2002. No obstante, la Corte sólo puede ejercer su competencia sobre crímenes de guerra cometidos desde el 1º de noviembre de 2009, de conformidad con la declaración formulada por Colombia con arreglo al artículo 124 del Estatuto.

Contexto

87. Colombia ha experimentado más de 50 años de conflicto armado entre fuerzas gubernamentales, grupos armados paramilitares y grupos armados rebeldes, así como también entre estos grupos. Los actores más destacados incluyen a: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP); el Ejército de Liberación Nacional (ELN); los grupos armados paramilitares; y las fuerzas armadas nacionales de Colombia.
88. El 24 de noviembre de 2016, el Gobierno de Colombia y las FARC-EP firmaron el Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. El acuerdo estipula el establecimiento de un Sistema integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, que incluye el establecimiento de una Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), para investigar y castigar los crímenes graves vinculados con el conflicto y hacer que los autores rindan cuentas. El 15 de marzo de 2018, la JEP comenzó a funcionar.
89. El 18 de enero de 2019, el Gobierno de Colombia anunció el fin de las negociaciones de paz con el ELN, luego de un atentado mortal atribuido al grupo guerrillero contra una escuela de policía en Bogotá. Después del anuncio, las autoridades colombianas

reactivaron las circulares rojas de INTERPOL expedidas contra los diez miembros de la delegación del ELN en La Habana, donde se estaban llevando a cabo las negociaciones desde mayo de 2018, y solicitaron a las autoridades cubanas su detención y extradición a Colombia.

Competencia material

90. Como se estableciera en informes anteriores, la Fiscalía ha determinado que la información disponible permite concluir que existe fundamento razonable para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad con arreglo al artículo 7 del Estatuto por parte de distintos actores en la situación en Colombia desde el 1º de noviembre de 2002. Ellos abarcan asesinatos con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 7; traslado forzoso de población en los términos del apartado d) del párrafo 1 del artículo 7; encarcelación u otra privación grave de la libertad física con arreglo al apartado e) del párrafo 1 del artículo 7; tortura con arreglo al apartado f) del párrafo 1 del artículo 7; y violación y otras formas de violencia sexual en los términos del apartado g) del párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto.
91. También existe fundamento razonable para creer que se han cometido crímenes de guerra en el contexto del conflicto armado sin carácter internacional en Colombia con arreglo al artículo 8 del Estatuto, a partir del 1º de noviembre de 2009. Entre ellos, homicidios en los términos del apartado c) i) del párrafo 2) del artículo 8; ataques dirigidos contra la población civil en los términos del apartado e) i) del párrafo 2 del artículo 8; torturas y tratos crueles con arreglo al apartado c) i) del párrafo 2) del artículo 8; ultrajes contra la dignidad personal en los términos del apartado c) ii) del párrafo 2 del artículo 8; toma de rehenes con arreglo al apartado c) iii) del párrafo 2 del artículo 8; actos de violación y otras formas de violencia sexual en los términos del apartado e) vi) del párrafo 2 del artículo 8; y reclutamiento, alistamiento y utilización de niños para participar activamente en las hostilidades con arreglo al apartado e) vii) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto¹.

Análisis en materia de admisibilidad

92. La información examinada durante el período sobre el que se informa indica que las autoridades colombianas han tomado medidas significativas para abordar las conductas que constituyen crímenes de la CPI, como se consigna en el Reporte Intermedio de 2012². En este contexto, la Fiscalía había identificado los casos potenciales siguientes que constituirían el foco de su examen preliminar: i) procedimientos relativos a la promoción y expansión de los grupos paramilitares; ii) procedimientos relativos a desplazamientos forzosos; iii) procedimientos relativos a los delitos sexuales; y iv) casos de “falsos positivos”. Además, la fiscalía decidió: v) hacer un seguimiento al Marco Jurídico para la Paz y otros desarrollos legislativos pertinentes, así como a los

¹ Véase ICC-OTP, [Situation in Colombia: Interim Report](#) [CPI-Fiscalía, Situación en Colombia: Reporte Intermedio], noviembre de 2012, parágs. 30-153.

² Véase ICC-OTP, [Situation in Colombia: Interim Report](#) [CPI-Fiscalía, Situación en Colombia: Reporte Intermedio], noviembre de 2012, parágs. 197-224.

aspectos jurisdiccionales relativos a la emergencia de “nuevos grupos armados ilegales”.

93. Durante el período sobre el que se informa, las autoridades colombianas llevaron a cabo una serie de procedimientos nacionales relevantes para el examen sobre admisibilidad de la Fiscalía, en el contexto de los sistemas de justicia ordinaria, de Justicia y Paz, y JEP. Además de otra documentación oficial, la Fiscalía General de la Nación y la JEP respondieron a las solicitudes de información de la Fiscalía de la CPI relativas al estado de los procedimientos nacionales sobre muertes de “falsos positivos”, delitos sexuales y de género, y desplazamientos forzosos, entre otras conductas. También, las autoridades brindaron información relativa a los procedimientos que abordan la promoción y expansión de los grupos paramilitares y guerrilleros. Más abajo se brinda un panorama del estado y las medidas adoptadas en relación con estos procedimientos.
94. Hasta noviembre de 2019, 9.713 ex miembros de las FARC-EP, 2.291 miembros de las fuerzas armadas y 63 agentes estatales no miembros de las fuerzas públicas habían firmado actas de sometimiento ante la JEP. Asimismo, la JEP ha iniciado siete “macro casos” relativos a delitos representativos relacionados con el conflicto³, se ha expedido sobre la participación de las víctimas en los procedimientos ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (la “Sala de Reconocimiento de Verdad” o la “Sala”), ha adoptado varias decisiones relativas a solicitudes de extradición e iniciado procedimientos de verificación de incumplimiento por no cumplir las obligaciones con arreglo al acuerdo de paz, incluyendo contra ex miembros de las FARC-EP que anunciaron su rearme en agosto de 2019. Hasta octubre de 2019, la JEP había recibido 214 informes relativos a delitos relacionados con el conflicto procedentes de organizaciones de víctimas, de miembros de la sociedad civil y de entidades estatales.

Procedimientos relativos a la promoción y expansión de los grupos paramilitares

95. Durante el período sobre el que se informa, las autoridades colombianas priorizaron casos de delitos vinculados con el conflicto cometidos por civiles y agentes estatales no combatientes (terceros), y han tomado medidas para hacer avanzar los procedimientos nacionales sobre conductas vinculadas a la promoción y expansión de los grupos paramilitares.

³ La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas ha priorizado los “macro” casos siguientes para su investigación:

- *Caso N° 001*: Retención ilegal de personas por parte de las FARC-EP.
- *Caso N° 002*: Situación territorial de Tumaco, Barbacoas y Ricaurte (departamento de Nariño), por graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario presuntamente cometidos por integrantes de las FARC-EP y de la Fuerza Pública de 1990 a 2016.
- *Caso N° 003*: Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.
- *Caso N° 004*: Situación territorial de la región Urabá.
- *Caso N° 005*: Situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca.
- *Caso N° 006*: Victimización de miembros de la Unión Patriótica por agentes estatales.
- *Caso N° 007*: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado.

96. La información puesta a disposición de la Fiscalía indica que, a octubre de 2019, la Fiscalía General de la Nación estaba llevando adelante un total de 2.047 casos contra civiles o agentes del Estado que no eran miembros de las fuerzas públicas por delitos relacionados con la promoción, apoyo o financiamiento de grupos armados ilegales. De ellos, se informa que 1.253 casos se relacionan con delitos presuntamente cometidos por civiles o empresarios (“terceros civiles”) y 794 con agentes estatales no combatientes.
97. La Fiscalía General de la Nación también priorizó 29 casos representativos que involucraban a 70 individuos en virtud de su plan para la investigación y enjuiciamiento de terceros civiles y agentes estatales vinculados a los actores armados al margen de la ley. A septiembre de 2019, se informa que un proceso había alcanzado la etapa de determinación de la pena luego de una sentencia anticipada, un proceso estaba en la etapa de formulación de cargos para sentencia anticipada, un proceso estaba en la etapa de juicio, ocho procesos estaban en etapa de instrucción, y 12 estaban en la etapa de investigación preliminar. Un proceso había sido remitido a la JEP.
98. Además, se informa que la Fiscalía General de la Nación tomó algunas medidas en relación con los casos vinculados a la promoción y expansión de los grupos paramilitares “Arlex Hurtado” y “Bloque Calima”. Durante el período sobre el que se informa, ex directivos y empleados de la compañía Chiquita brands (filiales Banadex y Banacol), acusados por la Fiscalía General de la Nación en agosto de 2018 por presunto concierto para delinquir con el objeto de financiar el frente paramilitar “Arlex Hurtado”, solicitaron la nulidad de la acusación. El despacho del Vice fiscal General de la Nación rechazó el pedido y confirmó la acusación contra 10 ex empleados luego de considerar que había pruebas suficientes para llevarlos a juicio.
99. Además, en respuesta a una solicitud de información adicional, la Fiscalía General de la Nación explicó que la investigación contra individuos que habrían presuntamente participado en la creación, promoción y financiamiento del grupo paramilitar “Bloque Calima” en representación de los comandantes de las AUC, Carlos y Vicente Castaño, se centra principalmente en la responsabilidad penal de algunos empresarios del Valle del Cauca. A octubre de 2019, la Fiscalía General de la Nación había ordenado la detención preventiva de dos personas por presunto concierto para delinquir agravado. Además, tres personas habían sido involucradas en el caso a través de declaraciones brindadas en indagatoria o declaraciones de persona ausente.
100. Además de los casos en el sistema de justicia ordinaria, la JEP aceptó solicitudes de ex agentes del Estado de participar en los procedimientos ante la jurisdicción por conductas relacionadas con la promoción de grupos paramilitares. El 26 de abril de 2019, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas aceptó la solicitud del ex congresista Sr David Char Navas, y ordenó el traslado de su caso ante la Sala de Reconocimiento de Verdad. Previo a su admisión ante la JEP, el ex congresista enfrentó procedimientos por presuntos vínculos con grupos paramilitares. La Sala le concedió la libertad transitoria, condicionada y anticipada a Char Navas luego de que presentase su compromiso de contribuir a la verdad. Según se informa, el 20 de septiembre de 2019, el ex congresista admitió haber tenido vínculos con el bloque paramilitar “Norte del Frente José Pablo

Díaz”, que operaba en el departamento de Atlántico. El 18 de octubre de 2019 se celebró una segunda audiencia de contribución a la verdad.

101. El 30 de abril de 2019, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas aceptó la solicitud del ex congresista Sr Álvaro Ashton Giraldo de participar en los procedimientos ante la JEP. Ashton Giraldo se comprometió a aportar información sobre los crímenes presuntamente cometidos por el frente paramilitar “José Pablo Díaz” con fondos proporcionados por él. También se comprometió a brindar información sobre las actividades desarrolladas por otros agentes estatales y empresarios para promover a los grupos paramilitares entre 2002 y 2010. En julio de 2019, la Sala concedió la libertad transitoria, condicionada y anticipada a Ashton Giraldo, sujeta a condiciones tales como su plena contribución a la verdad.
102. Adicionalmente, durante el período sobre el que se informa, un ex alcalde de Cúcuta, Sr Ramiro Suárez Corzo, solicitó comparecer ante la JEP. El ex alcalde había enfrentado anteriormente procedimientos en el marco del sistema de justicia ordinario por su presunta participación en dos homicidios presuntamente cometidos por paramilitares en 2003. El 27 de mayo de 2019, la Sala para la Definición de Situaciones Jurídicas aceptó su solicitud de comparecer ante la JEP en relación con uno de los homicidios. La decisión de la Sala está actualmente en apelación.

Procedimientos relacionados con los desplazamientos forzosos

103. En cuanto a los procedimientos relacionados con desplazamientos forzosos, las autoridades colombianas parecen haber hecho avances en la investigación y enjuiciamiento de casos relevantes para el examen preliminar. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá condenó al ex comandante paramilitar Iván Roberto Duque Gaviria (alias “Ernesto Báez”) y a 273 miembros del grupo paramilitar “Bloque Central Bolívar” por diferentes cargos de delitos relacionados con el conflicto, incluyendo el de desplazamiento forzoso, cometidos en varios departamentos de Colombia. También fueron condenados miembros de rango medio y bajo de los bloques paramilitares “Suroeste Antioqueño”, “Héroes de Granada” y “Bloque Norte” por varios cargos de desplazamiento forzoso entre 1998 y 2005.
104. El 25 y 26 de julio de 2019, la Fiscalía General de la Nación solicitó la detención de diez comandantes del ELN, incluyendo cinco miembros de su Comando Central (“COCE”) y cinco del “Frente de Guerra Nororiental”, por 26 cargos de desplazamiento forzoso cometidos en la región del Catatumbo desde marzo de 2019. La Fiscalía General de la Nación también priorizó la situación relativa a los delitos cometidos por el ELN y por “Los Pelusos”, un grupo armado disidente del Ejército Popular de Liberación (“EPL”). Los presuntos delitos abarcan homicidios y desplazamientos forzosos cometidos por ambos grupos en el Catatumbo desde marzo de 2018.
105. La información disponible también indica que los procedimientos relacionados con desplazamientos forzosos ante la JEP han avanzado durante el período sobre el que se informa. A octubre de 2009, se informa que los Casos № 002 y № 005 alcanzaron la

etapa de práctica de versiones voluntarias, mientras que el Caso N° 004 estaba en la etapa de investigación. El proceso de acreditación de las víctimas se inició para estos tres casos.

106. En relación con el Caso N° 002, “Situación territorial de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas en el departamento de Nariño”, la Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP completó las etapas de agrupamiento y concentración. Luego de su decisión de priorizar los crímenes relacionados con el conflicto cometidos por miembros de las FARC-EP y por fuerzas militares en Nariño entre 1990 y 2016, incluido el desplazamiento forzoso, la Sala ha adoptado una serie de medidas investigativas. A saber, la Sala ha: (i) realizado dos visitas a Nariño; (ii) recolectado y cotejado información sobre violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en una base de datos; (iii) identificado a miembros de las FARC-EP y de las fuerzas armadas para versiones voluntarias, y realizado una identificación preliminar de los presuntos autores con mayor grado de responsabilidad; (iv) inspeccionado 236 expedientes judiciales de investigaciones realizadas en el marco del sistema de justicia ordinario; (v) identificado víctimas elegibles para participar en los procedimientos; y (vi) convocado diligencias de construcción dialógica de la verdad con individuos identificados para prácticas de versiones voluntarias.
107. Desde marzo de 2019, se informa que la Sala ha llamado a 18 miembros de las FARC-EP a brindar 28 versiones voluntarias y se espera que llame a los miembros de las fuerzas armadas a los mismos efectos. La Sala también está coordinando con comunidades indígenas y afrocolombianas, y con organizaciones campesinas y de mujeres para facilitar su participación en los procedimientos. A noviembre de 2019, la Sala había recibido solicitudes de acreditación por parte de 5.000 familias de 25 veredas en Tumaco y Ricaurte.
108. En relación con el caso N° 004, “Situación territorial de la región de Urabá”, la Sala ha consolidado una base de datos con aproximadamente 1.000 delitos presuntamente cometidos contra la población civil, incluyendo contra comunidades indígenas, así como también información respecto de los presuntos autores y víctimas. A octubre de 2019, la Sala había convocado diligencias colectivas de construcción dialógica de la verdad y había recibido informes relativos a delitos relacionados con el conflicto, incluido el de desplazamiento forzoso, por parte de organizaciones de mujeres y de derechos humanos. La JEP identificó preliminarmente alrededor de 400 víctimas (colectivas e individuales), si bien el número total de víctimas que participan en los procedimientos se establecerá en una etapa posterior. Además, la Sala ha identificado 240 personas para prácticas de versiones voluntarias.
109. El 12 de marzo de 2019, luego de recibir información de víctimas situadas en diferentes partes de Cauca, la Sala expandió los alcances territoriales del caso N° 005, “Situación de los derechos humanos padecida por la población de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldon en el

departamento del Cauca”⁴. Se informa que la Sala consolidó una base de datos con información sobre 120 presuntos autores, tanto de las ex FARC-EP como de las fuerzas armadas, por varios delitos, incluyendo el de desplazamiento forzoso. A octubre de 2019, la Sala había citado a 39 ex miembros de las FARC-EP para prácticas de versiones voluntarias.

Procedimientos relativos a delitos sexuales y por motivos de género

110. En relación con los procedimientos relativos a delitos sexuales y por motivos de género, las autoridades colombianas parecen haber hecho avances en la investigación y enjuiciamiento de casos relevantes para el examen preliminar. En cuanto al sistema de justicia previsto en la Ley de Justicia y Paz, la condena mencionada previamente del ex comandante paramilitar Iván Roberto Duque Gaviria (alias “Ernesto Báez”) y de 273 miembros del grupo paramilitar “Bloque Central Bolívar” incluye también varios cargos relativos a delitos sexuales y por motivos de género vinculados con el conflicto, incluyendo esclavitud sexual, prostitución forzada y violación, cometidos en distintos departamentos de Colombia. Además, el ex comandante militar del bloque Resistencia Tayrona, Hernán Giraldo Serna (alias “El Taladro”), fue condenado por 31 cargos de violencia sexual, incluyendo contra mujeres y menores. También fueron condenados por delitos sexuales y por motivos de género relacionados con el conflicto miembros de rango medio y bajo de los bloques paramilitares “Suroeste Antioqueño” y “Héroes de Granada”.
111. En relación con los 206 casos contra 234 miembros de las fuerzas armadas informados por la Fiscalía General de la Nación a la JEP en su informe “Violencia basada en género cometida por agentes del Estado”, de agosto de 2018, la Fiscalía General de la Nación informó que los casos involucraban a 281 víctimas. Las conductas sobre las que se centran los casos tuvieron lugar en 29 de los 32 departamentos de Colombia, con el 40% de ellas concentradas en los departamentos de Antioquia, Arauca, Norte de Santander y Tolima. Según la Fiscalía General de la Nación, el análisis de la información no permite identificar patrones atribuibles a unidades militares o policiales específicas.
112. A octubre de 2019, 65 de los 206 casos estaban en etapa de investigación preliminar, 31 estaban con imputación o apertura de instrucción, 19 estaban en la etapa de juicio, y se habían dictado sentencias condenatorias en 14 casos contra 28 miembros de las fuerzas armadas. Los 77 casos restantes concluyeron sobre la base de decisiones de cierre de las investigaciones, algunas provisionales (como los “archivos” o “inhibitorios” con arreglo al Código de Procedimiento Penal anterior), o finales (“preclusiones”, que producen efecto de cosa juzgada⁵).

⁴ La Sala añadió al caso los municipios de Jambaló, Miranda, Padilla y Puerto Tejada del Norte de Cauca, y Candelaria, Florida, Jamundí, Palmira y Pradera, del Sur del Valle del Cauca.

⁵ Los *archivos* (antes *inhibitorios*) y las *preclusiones* generalmente se producen por la ausencia de uno o más de los elementos del crimen, pero las *preclusiones* también pueden resultar del vencimiento del plazo previsto para completar la investigación. El *archivo* (artículo 79 de Código de Procedimiento Penal) tiene lugar antes de que la investigación propiamente dicha haya comenzado, a saber, durante la etapa pre-investigativa llamada *indagación*; puede ser ordenado por la Fiscalía General de la Nación. En cambio, la *preclusión* (artículo 332 del Código de

113. El 11 de marzo de 2019, la Corte Constitucional de Colombia concedió la solicitud de la Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP para recibir información sobre casos de delitos sexuales y por motivos de géneros relacionados con el conflicto, priorizados en los anexos confidenciales a sus decisiones Auto 092/2008, 098/2013 y Auto 009/2015. Los casos allí contenidos fueron trasladados a la JEP para determinar si éstos ameritaban la apertura de una investigación por esta jurisdicción.
114. En relación con los procedimientos ante la JEP, los casos N° 002, 004 y 005 también han avanzado respecto de los delitos sexuales y por motivos de género presuntamente cometidos tanto por miembros de las FARC-EP como de las fuerzas armadas en los departamentos de Nariño, Urabá y Cauca. A octubre de 2019, la Sala de Reconocimiento de Verdad había acreditado 22 grupos de víctimas que comprendían 871 personas en relación con el caso N° 002. En agosto de 2019 se acreditó un grupo de víctimas de violencia sexual en Nariño.
115. En relación con el caso N° 004, la JEP informó que parte de la población victimizada eran miembros de comunidades indígenas y afrocolombianas, sindicatos y campesinos, así como también de varios movimientos sociales y políticos, y otras organizaciones. Un elevado número de mujeres y de miembros de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTI) fueron identificadas/os como víctimas de delitos sexuales y por motivos de género en la región Urabá. La información disponible indica que 40 víctimas están en proceso de verificación para ser acreditadas como víctimas ante la JEP.
116. En relación con el caso N° 005, la Sala de Reconocimiento de Verdad ha revisado 33 informes de organizaciones de víctimas y de la sociedad civil, y más de 300 expedientes del sistema de justicia ordinario que investigaban delitos cometidos por miembros de las fuerzas estatales. Los crímenes presuntamente cometidos incluyen delitos sexuales y por motivos de género, desplazamiento forzoso, y conductas presuntamente cometidas por “terceros”.
117. El 1º de marzo de 2019, la Sala de Reconocimiento de Verdad dictó una orden (Auto N° 029) priorizando el caso N° 007, relativo al “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado” cometido entre el 1º de enero de 1971 y el 1º de diciembre de 2016. La orden se basó en informes e información presentada por organizaciones de la sociedad civil y autoridades estatales, incluyendo la Fiscalía General de la Nación. El material presentado incluye información sobre menores de 18 años que, según se informa, fueron sometidos a esclavitud sexual, abortos planificados y forzados, castigos crueles y otras formas de violencia, afectando en particular a niñas/os de las comunidades afrocolombiana e indígenas.

Procedimiento Penal) tiene lugar luego de que la Fiscalía General de la Nación ha comenzado formalmente la investigación, y sólo puede ser decidida por un juez.

118. La Sala de Reconocimiento de Verdad ha adoptado varias medidas durante la etapa inicial de este caso. Ellas incluyen el análisis estadístico, espacial y estructural de la información relacionada con el reclutamiento y uso de menores, con foco en el grado de victimización y la organización estructural de las FARC-EP. El análisis debería ayudar en la identificación de patrones de macro criminalidad y en la atribución de responsabilidad. De la información disponible, la Sala identificó 8.839 víctimas, incluyendo 5.965 hombres, 2.848 mujeres, y 26 víctimas cuyo género no fue registrado.

Procedimientos relativos a los casos de “falsos positivos”

119. Como se indica en informes anteriores, la Fiscalía de la CPI ha identificado cinco casos potenciales relativos a cientos de homicidios de “falsos positivos” presuntamente cometidos por miembros de brigadas que actuaban bajo cinco divisiones de las fuerzas armadas colombianas en regiones específicas del país entre 2002 y 2009. Cada caso potencial identificado por la Fiscalía representa una división del Ejército Nacional y una o más brigadas asignadas a ellas, a saber: la Primera División (Brigada 10), la Segunda División (Brigada 30 y Brigada móvil 15), la Cuarta División (Brigadas 7, 16 y 28), la Quinta División (Brigada 9) y la Séptima División (Brigadas 4, 11 y 14) de las Fuerzas Armadas nacionales⁶.
120. La información puesta a disposición por las autoridades colombianas indica que los procedimientos nacionales relativos a los homicidios de “falsos positivos” presuntamente cometidos por miembros de las unidades militares que fueron identificados por la Fiscalía de la CPI como casos potenciales que probablemente fuesen a surgir en una investigación de la situación en Colombia, han continuado durante el período sobre el que se informa.
121. A octubre de 2019, la Fiscalía General de la Nación había informado un total de 2.268 casos activos⁷ que involucraban 3.876 víctimas de homicidios de “falsos positivos”, incluyendo casos iniciados en períodos sobre los que se informó anteriormente. Estos casos se refieren a conductas presuntamente cometidas por miembros de 25 brigadas dentro de las siete divisiones del Ejército colombiano, que resultaron en un total de 10.742 personas investigadas y 1.740 personas condenadas⁸. Según la Fiscalía General de la Nación, durante el período sobre el que se informa, 31 personas fueron condenadas por homicidios de “falsos positivos”. De ellas, 11 individuos eran miembros de las

⁶ ICC-OTP, [Report on Preliminary Examination Activities 2017](#) [Informe sobre las actividades de examen preliminar 2017], parágs. 131-132.

⁷ Según la Fiscalía General de la Nación, por casos activos debe entenderse “casos en los cuales no se han proferido decisiones que impliquen la inactividad del proceso”. Por ejemplo, decisiones de cierre de las investigaciones, ya sea provisionales (como los *archivos*, o los *inhibitorios*), o finales (*preclusiones*), conexidades, acusaciones y sentencias.

⁸ La Fiscalía General de la Nación también informó que, en 2019, se llevaron a cabo dos imputaciones, 74 acusaciones, y 342 medidas procesales, incluyendo aperturas de instrucción, conexiones y preacuerdos. La Fiscalía General de la Nación señaló que las medidas judiciales fueron realizadas de conformidad con la dinámica de investigación generada por el apartado j) del inciso 3 del artículo 79 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (Ley 1957 del 6 de junio de 2019).

unidades militares identificadas por la Fiscalía de la CPI como parte de los casos potenciales que probablemente fuesen a surgir de una investigación sobre la situación.

122. Durante 2019, la Fiscalía General de la Nación también proporcionó información adicional respecto de casos potenciales identificados por esta Fiscalía. Como explicó la Fiscalía General de la Nación, en algunos casos, las cifras informadas difieren de las informadas en 2018 debido a la actualización de sus sistemas de información, así como también a las medidas procesales adoptadas en varios casos, como decisiones de cerrar las investigaciones, ya sean provisionales (como con los archivos o inhibitorios), o definitivas (preclusiones), conexidades, acusaciones y sentencias.

- *Caso potencial 1:* relativo a homicidios de “falsos positivos” presuntamente cometidos por miembros de la Primera División (Brigada 10) entre 2004 y 2008 en el Departamento de Cesar.

Según la Fiscalía General de la Nación, se llevaron a cabo procedimientos contra siete generales del Ejército Nacional en relación con los homicidios de “falsos positivos” presuntamente cometidos por miembros de la Primera División. Según se informara, a octubre de 2019, la Fiscalía General de la Nación estaba tramitando 73 casos contra 495 miembros de la División, incluyendo contra 10 coroneles y 11 mayores. De los 73 casos, 10 estaban en etapa de indagación previa, 58 estaban en la etapa de investigación (con imputación o apertura de instrucción) y cinco estaban en la etapa de juicio.

- *Caso potencial 2:* relativo a homicidios de “falsos positivos” presuntamente cometidos por miembros de la Segunda División (Brigada 30 y Brigada móvil 15) entre 2002 y 2009 en los departamentos de Norte de Santander y Magdalena.

Según la Fiscalía General de la Nación, se llevaron a cabo procedimientos contra dos generales en relación con los homicidios de “falsos positivos” cometidos por miembros de la Segunda División. A octubre de 2019, se informó que había 138 casos en curso contra 1.015 miembros de la Segunda División, incluyendo 56 coroneles y 29 mayores. De los 138 casos, ocho estaban en etapa de indagación previa, 124 estaban en la etapa de investigación (con imputación o apertura de instrucción) y seis en la etapa de juicio. El 27 de noviembre de 2018, seis miembros de las fuerzas armadas fueron condenados y sentenciados a 35 años de prisión por homicidio de una persona protegida, entre otras conductas.

- *Caso potencial 3:* relativo a homicidios de “falsos positivos” cometidos por miembros de la Cuarta División (Brigadas 7, 16 y 28) entre 2002 y 2008, en los departamentos de Meta, Casanare y Vichada.

Según la Fiscalía General de la Nación, se han llevado a cabo procedimientos contra un general por incidentes de “falsos positivos” presuntamente cometidos por miembros de la Cuarta División. Según lo informado, a octubre de 2019, 264 casos estaban en curso contra 1.415 miembros de la división, incluyendo 74 coroneles y 70 mayores. De los 264 casos, 64 estaban en la etapa de indagación previa, 196 estaban

en la etapa de investigación (con imputación o apertura de instrucción) y cuatro en la etapa de juicio. El 10 de julio de 2019, cinco miembros de las fuerzas armadas fueron condenados y sentenciados a 37 años de prisión por homicidio de persona protegida, entre otras conductas.

- *Caso potencial 4:* relativo al homicidio de “falsos positivos” presuntamente cometido por miembros de la Quinta División (Brigada 9) entre 2004 y 2008, en el Departamento de Huila.

Según la Fiscalía General de la Nación, a octubre de 2019, ésta estaba llevando adelante procedimientos contra dos generales por presuntos homicidios cometidos por miembros de la Quinta División. A octubre de 2019, 83 casos estaban en curso contra 221 miembros de la Quinta División, incluyendo dos coroneles y seis mayores. De los 83 casos, 77 estaban en la etapa de investigación (con imputación o apertura de instrucción) y seis en la etapa de juicio.

- *Caso potencial 5:* relativo al homicidio de “falsos positivos” presuntamente cometido por miembros de la Séptima División (Brigadas 4, 11 y 14) entre 2002 y 2008, en los Departamentos de Antioquia y Córdoba.

Según la Fiscalía General de la Nación, se han llevado adelante procedimientos contra ocho generales en relación con homicidios presuntamente cometidos por miembros de la Séptima División. Según se informó, a octubre de 2019 había 601 casos en curso contra 2.364 miembros de la Séptima División, incluyendo 40 coroneles y 27 mayores. De ellos, 494 estaban en la etapa de investigación (con imputación o apertura de instrucción) y 34 en la etapa de juicio.

123. Además, la Fiscalía General de la Nación indicó, sin mayor especificación, que a octubre de 2019 14 de los 29 oficiales al mando, que presuntamente estaban a cargo entre 2002 y 2009 de las divisiones y brigadas identificadas por esta Fiscalía, fueron vinculados con 96 investigaciones en curso. Dos comandantes fueron sentenciados luego de haber sido condenados.
124. En relación con los procedimientos ante la JEP, a octubre de 2019 la Sala de Reconocimiento de Verdad había acreditado a 314 víctimas en relación con el caso N° 003, “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”. La Sala había recibido 15 informes en relación con este caso de entidades del Estado, y de organizaciones no gubernamentales y de víctimas.
125. El 28 de mayo de 2019, la Sala de Reconocimiento de Verdad se pronunció sobre la manera en que las víctimas pueden participar en los procedimientos del caso N° 003. Las víctimas tienen el derecho a participar en todas las etapas de los procedimientos ante la Sala, y los representantes de las víctimas acreditadas podrán asistir y proponer preguntas durante las audiencias en las que las fuerzas armadas brinden versiones voluntarias. Las víctimas pueden participar bajo condiciones de protección. A octubre

de 2019, 16 víctimas y ocho organizaciones que representan a víctimas participaron de las audiencias de versiones voluntarias.

126. Sobre la base de información recibida de la Fiscalía General de la Nación, de organizaciones de víctimas, y del Secretaría Ejecutiva de la JEP, la Sala decidió centrarse en las unidades militares responsables por números elevados de homicidios de “falsos positivos” en seis departamentos de Colombia, a saber, Antioquia, Cesar, Norte de Santander, Casanare, Meta y Huila. A octubre de 2019, 119 miembros de las fuerzas armadas habían brindado 155 versiones voluntarias relacionadas con eventos relevantes para el análisis de los hechos, las conductas y la responsabilidad por asesinatos ilegítimos presentados como bajas en combate. Los individuos involucrados incluyeron miembros del Batallón de artillería № 2 “La Popa”, la Brigada 10, la Primera División (departamento de Cesar); la Brigada móvil 15 y el Batallón de infantería № 15 “Francisco de Paula Santander”, la Brigada 30, la Segunda División (departamento de Norte de Santander); la Brigada 16, Cuarta División (departamento de Casanare); el Batallón de infantería № 21 “Batalla del Pantano de Vargas”, Cuarta División (departamento de Meta); Batallón de infantería № 27 “Magdalena”, Brigada 9, Quinta División (departamento de Huila); y Batallón de artillería № 4 “Jorge Eduardo Sánchez”, Brigada 4, Primera División hasta 2005 y, subsecuentemente, Séptima División (departamento de Antioquia).
127. El 17 de octubre de 2019, la Sala de Reconocimiento de Verdad celebró una audiencia pública en la que las víctimas proporcionaron sus puntos de vista respecto de 31 versiones voluntarias brindadas por los miembros de la Brigada móvil 15 y el Batallón de infantería “Francisco de Paula Santander” con respecto al homicidio de 69 “falsos positivos” presuntamente cometidos en Norte de Santander entre 2007 y 2008. La audiencia incluyó versiones voluntarias relativas a los presuntos homicidios de 15 hombres jóvenes en el municipio de Soacha, Ocaña. Después de la audiencia, se espera que la Sala compare la información recibida durante el curso de las versiones voluntarias con otros materiales, incluyendo la información recolectada de entidades estatales, organizaciones de derechos humanos y de víctimas; determine los hechos y las conductas cometidas; y llame a los presuntos autores a que reconozcan la verdad y acepten su responsabilidad.
128. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas llevó a cabo 11 audiencias para firmar actas de compromiso y para analizar el régimen de condicionalidad de los miembros de las fuerzas armadas involucrados en 264 casos de homicidios de “falsos positivos”, que se presentaron voluntariamente ante la JEP. Luego de la confirmación de sus actas de compromiso, los casos fueron enviados a la Sala de Reconocimiento de Verdad siguiendo su evaluación del caso № 003.

Actividades de la Fiscalía de la CPI

129. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía recibió información relevante de las autoridades colombianas, recolectó información adicional sobre las áreas en las que se centra el examen preliminar y celebró múltiples reuniones con autoridades estatales,

organizaciones internacionales, ONGs internacionales y con miembros de la sociedad civil colombiana en La Haya y Nueva York.

130. La Fiscalía reiteró en varias ocasiones el apoyo de la Fiscal al proceso de paz y la implementación de medidas exhaustivas de justicia transicional en Colombia. En este contexto, el 20 de febrero de 2019 el Fiscal Adjunto realizó una declaración en Radio W, reafirmando el apoyo de la Fiscal a la JEP como un mecanismo de justicia transicional clave adoptado para lograr la rendición de cuentas como una parte de la implementación del acuerdo de paz.
131. Asimismo, la Fiscal celebró numerosas reuniones con autoridades colombianas, incluido Su Excelencia el Presidente Iván Duque, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Alto Consejero Presidencial para la Estabilización y el ex Fiscal General de la Nación. En el curso de estas reuniones, la Fiscal intercambió puntos de vista con las autoridades colombianas sobre distintos aspectos relevantes para el examen preliminar, incluyendo asuntos relacionados con el estado de los procedimientos nacionales relevantes para el análisis de la Fiscalía, así como también los desarrollos legislativos que podrían tener impacto sobre los procedimientos que abordan crímenes del Estatuto de Roma. La Fiscal ha expresado su apoyo sostenido a los esfuerzos de las autoridades por asegurar justicia para las víctimas, de conformidad con el acuerdo de paz, así como también los principios, valores y requisitos del Estatuto de Roma.

Conclusión y próximos pasos

132. Las autoridades colombianas parecen haber avanzado hacia el cumplimiento de su deber de investigar y enjuiciar conductas que constituyan crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad con arreglo al Estatuto de Roma, y por consiguiente también haber abordado los tipos de conductas subyacentes a los casos potenciales identificados por la Fiscalía. Durante 2020, la Fiscalía continuará analizando el carácter genuino de los procedimientos llevados a cabo ante el sistema de justicia ordinario, los tribunales de la Ley de Justicia y Paz y la JEP, así como los desarrollos contextuales y legislativos que podrían impactar en el desempeño efectivo de sus operaciones. En este contexto, la Fiscalía hará un seguimiento detenido de los procedimientos individuales que deberían surgir de los macro casos relevantes ante la JEP, así como la identificación de casos seleccionados que ameriten un avance en los procedimientos, incluyendo investigaciones y enjuiciamientos.
133. Dada la escala, la complejidad y la naturaleza de largo plazo de los procedimientos nacionales que se están llevando a cabo ante las tres jurisdicciones nacionales que lidian con este tipo de conductas, la Fiscalía también procurará conceptualizar durante 2020 la preparación de parámetros referenciales relevantes, los cuales le podrían permitir completar su examen preliminar, sujeto a la satisfacción continua de ciertas condiciones, como: la ausencia de brechas manifiestas en los alcances de los procedimientos nacionales o de factores que vicien su carácter genuino, y la imposición de sanciones penales efectivas que promuevan los objetivos apropiados de la sentencia, a saber la retribución, rehabilitación, restauración y disuasión. Esto también estará sujeto a la

posibilidad de que la Fiscalía reexamine su análisis en el futuro sobre la base de un cambio en las circunstancias. Durante 2020, la Fiscalía llevará a cabo una serie de consultas con las autoridades y todos los colectivos relevantes a tales efectos.